



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-118895912-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-32629699- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2100-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2022-117689682-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3274/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 14:08:22 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.04 14:08:22 -03:00

EX2022-32629699-APN-DGD#MT

En la Ciudad de Buenos Aires, 1ero de noviembre de 2022, en el marco de la paritaria convocada en el expediente de la referencia, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo n° 122/75, comparecen la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA**, en adelante **FATSA**, representada por Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo, Ricardo Romero con el patrocinio del Dr. Federico West Ocampo, por la otra, la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES, (CONFELISA)**, representada por José Luis Sánchez Rivas, en su carácter de Presidente; **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA)**, representada por el Dr. Jorge Pedro CHERRO, Silvia MONET en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado de Dr. José ZABALA; la **CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP)** representada por el Doctor Emilio De FAZIO Presidente y el Sr. Jorge REPETTI; la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG)**, representada por el señor Juan Andrés MINGUEZ, en su carácter de Presidente, la **CÁMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL)** representada por el Sr. Mario Lugones. Las partes, manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente acuerdo, en relación con la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, que dice así:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación de una modificación parcial del CCT 122/75.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 122/75.

3. Salarios Básicos: de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3 in fine del Acuerdo del 04/05/2022, las partes establecen una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en cinco tramos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022 y febrero y marzo de 2023.

CONVENIO COLECTIVO N° 122/75	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
A) PROFESIONALES, TECNICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	oct-22	nov-22	dic-22	feb-23	mar-23
Profesionales Bioquimicos, Nutricionistas Farmacéuticos y Kinesiólogos	150.856,16	167.164,94	183.473,71	190.608,80	199.782,49
a: Obstétricas e instrumentadoras	137.191,68	152.023,21	166.854,74	173.343,54	181.686,28
b: Cabos/as de cirugía	137.191,68	152.023,21	166.854,74	173.343,54	181.686,28
c: Cabos/as de Piso o Pabellón	134.786,65	149.358,18	163.929,71	170.304,75	178.501,24
d: Enfermeros/as de Cirugía y personal de esterilización	131.179,24	145.360,78	159.542,32	165.746,74	173.723,86
e: Auxiliar Técnico de Rayos X	131.179,24	145.360,78	159.542,32	165.746,74	173.723,86
f: Pedicuros y Masajistas	131.179,24	145.360,78	159.542,32	165.746,74	173.723,86
h: Enfermero/ra de Piso, o Consultorios Externos	127.571,18	141.362,65	155.154,13	161.187,90	168.945,61
i: Personal Especializado en Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatria y Riñon artificial	127.571,18	141.362,65	155.154,13	161.187,90	168.945,61
j: Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	127.571,18	141.362,65	155.154,13	161.187,90	168.945,61
g: Personal Técnico de: Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio.	121.959,65	135.144,48	148.329,31	154.097,67	161.514,13
k: Ayudante de radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, anatomía patológica y lab. de análisis clínico.	121.959,65	135.144,48	148.329,31	154.097,67	161.514,13
ll: Mucamas de Cirugía o que no tengan atingencia con la atención de enfermos	113.340,95	125.594,02	137.847,10	143.207,82	150.100,17
l: Asistente Geriátrica	110.935,96	122.929,04	134.922,11	140.169,09	146.915,19
m: Asistente de Comedores con atención al público	110.334,81	122.262,90	134.190,99	139.409,53	146.119,08
n: Camilleros y fotógrafos	110.334,81	122.262,90	134.190,99	139.409,53	146.119,08
ñ: Personal de Lavadero y ropería	108.530,87	120.263,94	131.997,01	137.130,22	143.730,07
o: Mucamas de Piso, Consultorios Externos y Geriátricos	107.929,87	119.597,97	131.266,06	136.370,85	142.934,16
B) PERSONAL DE MANTENIMIENTO					
a: Oficiales	124.063,81	137.476,12	150.888,42	156.756,30	164.300,72
b: Medio oficiales	116.847,72	129.479,90	142.112,09	147.638,67	154.744,27
c: Ascensoristas, Porteros y Serenos	112.138,36	124.261,42	136.384,49	141.688,33	148.507,55
d: Jardineros	107.929,87	119.597,97	131.266,06	136.370,85	142.934,16
e: Peones en general	110.334,81	122.262,90	134.190,99	139.409,53	146.119,08
C) PERSONAL DE COCINA					
a: Primer cocinero y/o repostero y/o fiambrero	124.063,81	137.476,12	150.888,42	156.756,30	164.300,72
b: Segundo cocinero y/o repostero y/o fiambrero	117.249,09	129.924,67	142.600,25	148.145,81	155.275,83
c: Cocinero/a de Establecimientos Geriátricos	117.249,09	129.924,67	142.600,25	148.145,81	155.275,83
d: Encargado/a de Office, cafeteros y Jefe de despacho de cocina	117.249,09	129.924,67	142.600,25	148.145,81	155.275,83
e: Ayudante de cocina y cacerolero	114.844,24	127.259,83	139.675,43	145.107,25	152.091,02
f: Peones de cocina en general	107.929,87	119.597,97	131.266,06	136.370,85	142.934,16
D) PERSONAL ADMINISTRATIVO					
a: Administrativo de Primera	120.756,74	133.844,52	148.086,30	152.577,77	159.921,08

b: Administrativo de Segunda	117.249,09	129.924,67	142.600,25	148.145,81	155.275,83
c: Administrativo de Tercera	113.741,86	126.038,28	138.334,70	143.714,38	150.631,12
d: Cadete	101.415,24	112.379,05	123.342,86	128.139,52	134.306,67
ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (EXCLUSIVAMENTE)					
AUXILIAR DE ENFERMERIA	115.645,51	128.147,73	140.649,95	146.119,67	153.152,17

4. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cinco tramos sucesivos durante 2022 y 2023 conforme la escala precedente y lo establecido en la cláusula de revisión, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/04/2023 tanto para los incrementos aplicables a partir del 01/10/2022, del 01/11/2022, del 01/12/2022, del 01/02/2023 y del 01/03/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

5. Revisión: Las partes acuerdan hacer una revisión de lo aquí acordado en el mes de febrero de 2023.

6. En caso que alguna empresa acredite dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

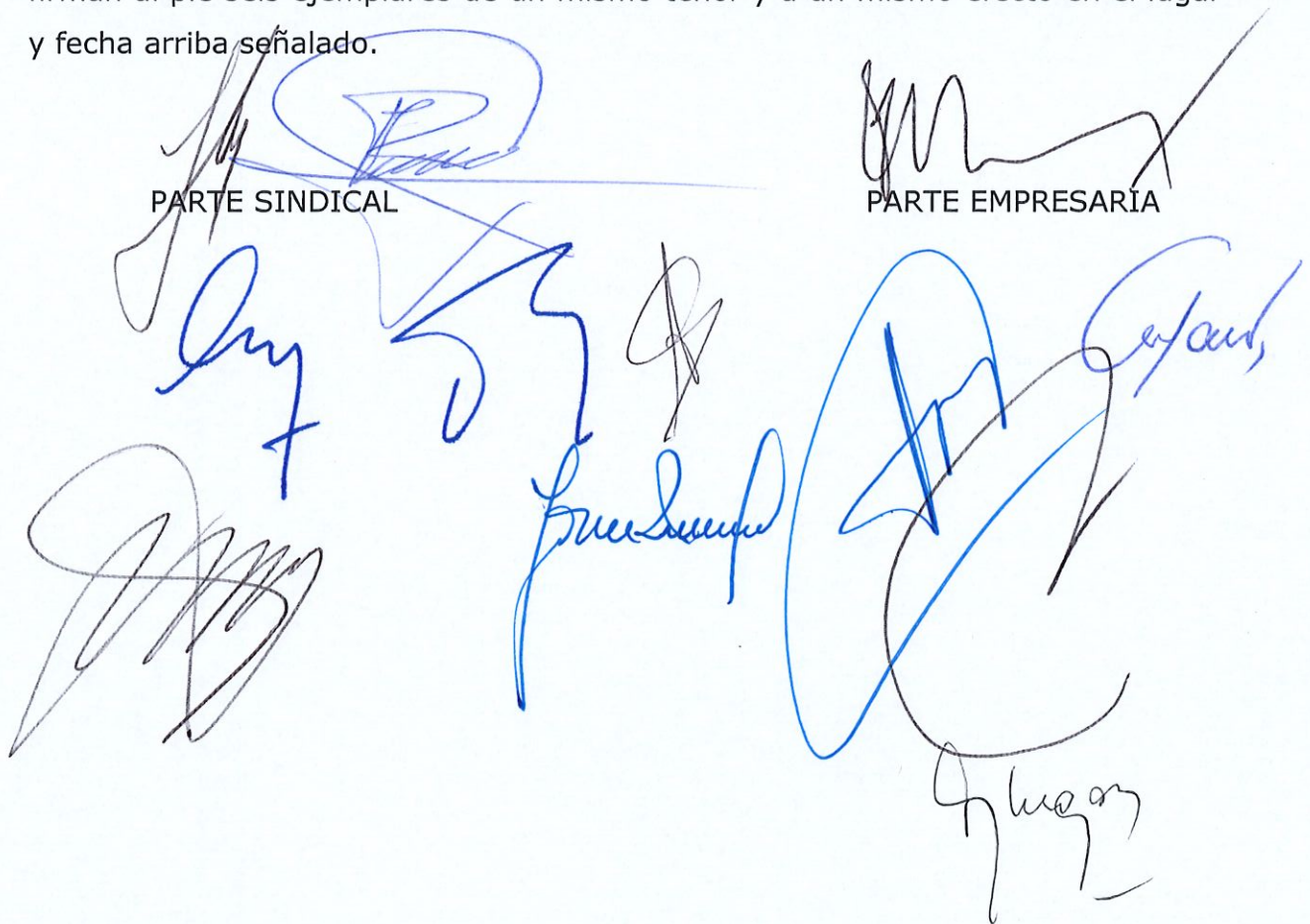
7. Ratificación: las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 4 de mayo del corriente en este expediente en todo aquello que no haya sido modificado.

8. Vigencia: Las partes acuerdan que el presente acuerdo, conjuntamente con el suscripto el pasado 4 de mayo de 2022, tiene vigencia a partir del 01/5/2022 hasta el 30/4/2023.

Siendo las 15 hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, under the label 'PARTE SINDICAL', there are four distinct signatures. On the right side, under the label 'PARTE EMPRESARIA', there are three distinct signatures. The signatures are written in a cursive, flowing style.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2100-22 Acu 3274-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.